



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2024-AMPR

Rioja, 06 de marzo del 2024.

VISTO:

La Carta N° 005-2023/RIOJA/JCDH/CO de fecha 15.12.2023; Carta N° 0262-2023-GI/MPR de fecha 29.12.2023; Oficio Múltiple N° 001-2024 de fecha 09.01.2024; Carta N° 003-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 17.01.2024; Carta Múltiple N° 003-2024-GI/MPR de fecha 29.01.2024; Carta N° 006-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 08.02.2024; Informe N° 010-2024-LAAR/RO de fecha 09.02.2024; Carta N° 010-2024-CR/RC-DCHR de fecha 09.02.2024; Carta N° 008-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 13.02.2024; Informe N° 031-2024-GPyP/MPR de fecha 26.02.2024; Carta N° 012-2024-EMVG/E.E.F.I-O.E.I/GI de fecha 21.02.2024; Informe N° 102-2024-O.E.I-GI/MPR de fecha 22.02.2024; Informe N° 043-2024-GI/MPR de fecha 22.02.2024; Informe N° 031-2024-GPyP/MPR de fecha 26.02.2024; Informe Legal N° 087-2024-OAJ/MPR de fecha 06.03.2024; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 082-2024-A/MPR de fecha 02.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 102-2023-GM/MPR, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en vías locales del Jr. Libertad cuadra 02 y cuadra 03, Jr. San Martín cuadra 03 y Jr. Santo Toribio cuadra 03, distrito de Rioja de la provincia de Rioja, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, cuyo monto total del proyecto es de S/. 2,907,538.53 (Dos millones novecientos siete mil quinientos treinta y ocho con 53/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 019-2023-GAF/MPR de fecha 17 de noviembre del 2023, la Entidad contrata al Consorcio Rioja representado por su representante común Damaris Chuquizuta Ramos, con DNI Nro. 76072249, el plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un monto contratado de S/. 2,113,045.41 (Dos millones ciento trece mil cuarenta y cinco con 41/100 soles) sin IGV el consorcio está conformado por las empresas Construcciones D&R S.A.C con RUC Nro. 20608831542 y Grupo Constructor Rojas & Ramírez S.A.C con RUC Nro. 20600445937;

Que, mediante Contrato N° 020-2023-GAF/MPR de fecha 29 de noviembre del 2023 la Entidad contrata a Julio César Díaz Huamán con RUC Nro. 10412307963 para realizar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

el servicio de consultoría de obra (Supervisión de Obra) del referido proyecto, por el monto de S/. 116,000.00 (Ciento dieciséis mil con 00/100 soles) sin IGV, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2023 se firma el acta de entrega de terreno, y; con fecha 01 de diciembre del 2023 se suscribe y se firma el acta de inicio de obra;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 019-2023-GAF-MPR de fecha 15 de diciembre del 2023 la Entidad suscribe la Adenda N° 01 con el Consorcio Rioja modificando la Cláusula Cuarta: del Pago del contrato original;

Que, con Carta N° 005-2023/RIOJA/JCDH/CO de fecha 15 de diciembre del 2023 el Consultor de Obra remite a la Entidad las consultas para opinión del proyectista, que luego del análisis efectuado por el área técnica de la Entidad en cuanto a los plazos y anotaciones en el cuaderno de obra, se procedió a remitir al proyectista determinándose que las consultas efectuadas deben ampararse;

Que, con Carta N° 0262-2023-GI/MPR de fecha 29 de diciembre del 2023 el Gerente de Inversiones remite a la Supervisión el pronunciamiento de la Entidad respecto a la absolución de consultas sobre la ocurrencia en obra;

Que, con Oficio Múltiple N° 001-2024 de fecha 09 de enero del 2024 el Presidente del Comité de Vigilancia de los jirones inmersos en el proyecto, solicita reformulación del plano de la obra, este Oficio fue trasladado a la Supervisión mediante Carta Múltiple Nro. 001-2024-GI/MPR de fecha 11 de enero del 2024;

Que, con Carta N° 003-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 17 de enero del 2024 el Consultor de Obra - Supervisor, remite a la entidad las consultas para opinión del proyectista, que luego del análisis efectuado por el área técnica de la Entidad en cuanto a los plazos y anotaciones en el cuaderno de obra, se procedió a remitir al proyectista determinándose que las consultas efectuadas deben ampararse;

Que, con Carta Múltiple N° 003-2024-GI/MPR de fecha 29 de enero del 2024 el Gerente de Inversiones remite a la Supervisión y la Consultor de obra, el pronunciamiento de la Entidad respecto a la absolución de consultas sobre la ocurrencia en obra;

Que, con Carta N° 006-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 08 de febrero del 2024 el Supervisor pone de conocimiento de la Entidad que es necesario ejecutar prestación adicional, conforme los alcances del Artículo 205° numeral 205.2 del RLCE;

Que, con Informe N° 010-2024-LAAR/RO de fecha 09 de febrero del 2024 el residente de obra, Ing. Luis Alberto Arévalo Ramírez, remite al representante común de la Contratista CONSORCIO RIOJA, el expediente de adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01;

Que, con Carta N° 010-2024-CR/RC-DCHR de fecha 09 de febrero del 2024 la representante común del Consorcio Rioja remite a la SUPERVISION el expediente de adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Carta N° 008-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 13 de febrero del 2024 el Supervisor presenta a la Entidad el expediente de adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 de obra;

Que, con Carta N° 012-2024-EMVG/EEFI-OEI/GI de fecha 21 de febrero del 2024 el Especialista en Ejecución Física (Obras) de Inversiones de la Oficina de Ejecución de Inversiones, Ing. Edwin Max Vera Goicochea luego del análisis técnico efectuado recomienda continuar con los trámites correspondientes para la aprobación de la prestación adicional de obra Nro. 01 y deductivo de obra;

Que, con Informe N° 102-2024-OEI-GI/MPR de fecha 22 de febrero del 2024 el Jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Inversiones emite opinión favorable sobre la prestación adicional de obra Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 de obra;

Que, con Informe N° 043-2024-GI/MPR de fecha 22 de febrero del 2024 el Gerente de Inversiones solicita la aprobación de la prestación adicional de obra Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 de obra, mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 031-2024-GPyP/MPR de fecha 26 de febrero del 2024 el Gerente de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario mediante Nota Nro. 0000000371;

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala el procedimiento que se debe observar para aprobar prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). En este caso, si bien nos encontramos frente a un expediente de adicional de obra, el mismo está vinculado a un deductivo de obra, por ello se tendrá en cuenta para la aplicación del citado artículo, lo señalado en el numeral 205.1. que indica (parte pertinente) solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando (...) y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En atención a lo señalado se verifica que la incidencia del presupuesto actualizado es de 13,157%, conforme el detalle siguiente:

COSTO DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01 DE OBRA.....(A)	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01	
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 467,037.28
GASTOS GENERALES (4,978% CD)	S/. 23,250.00
UTILIDAD (2.0% CD)	S/. 9,340.75
.....
COSTO DE OBRA (CO)	S/. 499,628.03

COSTO DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA.....(B)	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 202,972.96
GASTOS GENERALES (7.19% CD)	S/. 14,585.11
UTILIDAD (2.0% CD)	S/. 4,059.46
.....
COSTO DE OBRA (CO)	S/. 221,617.53



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA(C)	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE OBRA	
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 1,935,275.93
GASTOS GENERALES (7.19% CD)	S/. 139,063.96
UTILIDAD (2.0% CD)	S/. 38,705.52
.....
COSTO DE OBRA N° 01	S/. 2,113,045.41

Que, es por ello que como parte del procedimiento se deberán invocar los siguientes numerales. 205.2., 205.4., 205.5., 205.6., 205.7. y 205.9:

Que, el Artículo 205° numeral 205.2 del RLCE señala: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, mediante Asiento Nro. 112 del supervisor de obra de fecha 07 de febrero del 2024 señala que (...) como consecuencia de la absolución de las consultas realizadas, esta supervisión anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, en concordancia con el numeral 205.2 del Artículo 205 del RLCE. En aplicación del mismo numeral 205.2 del Artículo 205 del RLCE esta supervisión tiene un plazo de cinco días calendarios a partir del día siguiente para ratificar a la entidad dicha anotación realizada, mediante la emisión de un informe técnico;

Que, con Carta N° 004-2024-RIOJA/CAPC/SO de fecha 08 de febrero del 2024 la Supervisión sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, agregando que con ello ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Artículo 205 numeral 205.2 del RLCE;

Que, con Carta N° 006-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 08 de febrero del 2024 el Supervisor pone de conocimiento de la Entidad que es necesario ejecutar prestación adicional, conforme los alcances del Artículo 205 numeral 205.2 del RLCE;

Que, con Informe N° 010-2024-LAAR/RO de fecha 09 de febrero del 2024 el residente de obra, Ing. Luis Alberto Arévalo Ramírez, remite al representante común de la Contratista CONSORCIO RIOJA, el expediente de adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01;

Que, con Carta N° 010-2024-CR/RC-DCHR de fecha 09 de febrero del 2024 la representante común del Consorcio Rioja remite a la SUPERVISION el expediente de adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Carta N° 008-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 13 de febrero del 2024 el Supervisor presenta a la Entidad el expediente de adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 de obra;

Que, el Artículo 205° numeral 205.4 del RLCE señala: El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra;

Que, referente al Asiento Nro. 112 del supervisor de obra de fecha 07 de febrero del 2024; con Informe N° 010-2024-LAAR/RO de fecha 09 de febrero del 2024 el residente de obra, Ing. Luis Alberto Arévalo Ramírez, remite al representante común de la Contratista CONSORCIO RIOJA, el expediente de adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01;

Que, con Carta N° 010-2024-CR/RC-DCHR de fecha 09 de febrero del 2024 la representante común del Consorcio Rioja remite a la SUPERVISION el expediente de adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01;

Que, con Carta N° 008-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 13 de febrero del 2024 el Supervisor presenta a la Entidad el expediente de adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 de obra;

Que, el Artículo 205° numeral 205.5 del RLCE señala: De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra;

Que, conforme se evidencia del Informe Técnico emitido con Carta N° 012-2024-EMVG/EEFI-OEI/GI de fecha 21 de febrero del 2024 por el Especialista en Ejecución Física (Obras) de Inversiones de la Oficina de Ejecución de Inversiones, Ing. Edwin Max Vera Goicochea los precios unitarios de las partidas del expediente técnico del adicional están previstas en el presupuesto de obra;

Que, el Artículo 205° numeral 205.6 del RLCE señala: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Al haberse emitido la conformidad dentro de los plazos previstos en la normativa, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir pronunciamiento, encontrándonos dentro de los plazos establecidos.

Que, el Artículo 205° numeral 205.7 del RLCE señala: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, se cuenta con el Informe N° 031-2024-GPyP/MPR de fecha 26 de febrero del 2024 el Gerente de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario mediante Nota Nro. 0000000371;

Que, con Carta N° 0262-2023-GI/MPR de fecha 29 de diciembre del 2023 el Gerente de Inversiones remite a la Supervisión el pronunciamiento de la Entidad respecto a la absolución de consultas sobre la ocurrencia en obra;

Que, con Carta Múltiple N° 003-2024-GI/MPR de fecha 29 de enero del 2024 el Gerente de Inversiones remite a la Supervisión y la Consultor de obra, el pronunciamiento de la Entidad respecto a la absolución de consultas sobre la ocurrencia en obra;

Que, el Artículo 205° numeral 205.9 del RLCE señala: En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fue modificado mediante Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF que en su Artículo 193° respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra, en los numerales 193.3. al 193.5. señala lo siguiente: **193.3.** En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra; **193.4.** Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista, y; **193.5.** En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra;

Que, en el expediente remitido se adjuntaron los siguientes asientos del cuaderno de obra:

- a) Asiento Nro. 19 del RESIDENTE de fecha 12 de diciembre del 2023 (consultas).
- b) Asiento Nro. 20 del SUPERVISOR de fecha 12 de diciembre del 2023 (consultas).
- c) Asiento Nro. 22 del RESIDENTE de fecha 13 de diciembre del 2023 (consultas).
- d) Asiento Nro. 51 del RESIDENTE de fecha 03 de enero del 2024 (consultas).
- e) Asiento Nro. 52 del RESIDENTE de fecha 03 de enero del 2024 (consultas).
- f) Asiento Nro. 53 del RESIDENTE de fecha 03 de enero del 2024 (consultas).
- g) Asiento Nro. 59 del SUPERVISOR de fecha 07 de enero del 2024 (respuesta a las consultas).
- h) Asiento Nro. 71 del RESIDENTE de fecha 12 de enero del 2024 (otras ocurrencias).
- i) Asiento Nro. 74 del SUPERVISOR de fecha 15 de enero del 2024 (otras ocurrencias).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

- j) Asiento Nro. 112 del SUPERVISOR de fecha 07 de febrero del 2024 (respuesta a las consultas).

Que, mediante Informe Legal N° 087-2024-OAJ/MPR de fecha 06.03.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que: **4.1** Habiéndose cumplido con los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se deberá continuar con el trámite para APROBAR, mediante acto resolutivo, la Prestación Adicional de obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01 de la obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en vías locales del Jr. Libertad cuadra 02 y cuadra 03, Jr. San Martín cuadra 03 y Jr. Santo Toribio cuadra 03, distrito de Rioja de la provincia de Rioja, con CUI Nro. 2605819;

Que, con Memorando N° 082-2024-A/MPR de fecha 06.03.2024, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía Aprobando la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en vías locales del Jr. Libertad cuadra 02 y cuadra 03, Jr. San Martín cuadra 03 y Jr. Santo Toribio cuadra 03, distrito de Rioja de la provincia de Rioja, con CUI Nro. 2605819";

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01 de la obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en vías locales del Jr. Libertad cuadra 02 y cuadra 03, Jr. San Martín cuadra 03 y Jr. Santo Toribio cuadra 03, distrito de Rioja de la provincia de Rioja, con CUI Nro. 2605819.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.